

Sabaneta, 14 de marzo de 2023

Asunto: Respuesta observaciones proyecto de pliego de condiciones

Objeto: IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE FORMACIÓN, ASESORÍAS E INTERVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN, MITIGACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al pliego de condiciones del proceso de licitación pública N° SAB-03-02-23 cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE FORMACIÓN, ASESORÍAS E INTERVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN, MITIGACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**, al respecto les manifestamos lo siguiente:

OFERENTE 1: ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: PROYECTOS INSTITUCIONALES

Observación 1

Amablemente solicitamos a la entidad nos proporcione la información con respecto al cobro de estampillas y retenciones departamentales que el Municipio aplica para este tipo de proyectos.

Respuesta: Se informa que los impuestos municipales aplicables son los siguientes:

Impuesto de industria y comercio con una tarifa del 8 X 1000
Estampilla pro cultura con una tarifa del 1% del valor del contrato
Estampilla pro hospital con una tarifa del 0.5% del valor del contrato
Estampilla pro adulto mayor 2% del valor del contrato
Estampilla pro universidad con una tarifa del 0.5% del valor del contrato.

Se adjunta estatuto tributario municipal para efectos de claridad.

2. En el Componente 4 " **FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA**" dentro de las actividades a realizar es recaudar la información necesaria como insumo para la construcción de la política pública de gestión del riesgo de desastres del municipio, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato; para ello se requiere dentro del equipo de trabajo un Geólogo de tiempo completo ¿ este profesional deberá tener la capacidad de formular dicha política o se hace necesario incorporar más profesionales para el desarrollo de este entregable?

Respuesta:

El profesional relacionado en el estudio previo y pliego de condiciones, es el mínimo requerido para la formulación de dicha política pública, no obstante, el contratista podrá vincular profesionales adicionales en caso de requerirlo, asumiendo su costo con la finalidad de dar cumplimiento al alcance contractual.

3. En el componente 2 "**PROCESOS DE FORMACIÓN COMUNITARIA PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS (MITIGACIÓN NO ESTRUCTURAL DE LA VULNERABILIDAD)**" dentro de las actividades a realizar es la formulación e implementación de los Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres –PCGRD-, para ello se requiere dentro del equipo de trabajo un ingeniero Civil, un geólogo de tiempo completo ¿estos profesionales deberán tener la capacidad de formular dichos planes Comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres –PCGRD, o se hace necesario incorporar más profesionales para el desarrollo de este entregable?.

Respuesta: El profesional relacionado en el estudio previo y pliego de condiciones, es el mínimo requerido para la formulación de dicha política pública, no obstante, el contratista podrá vincular profesionales adicionales de requerirlo, asumiendo su costo con la finalidad de dar cumplimiento al alcance contractual.

4. Al revisar el documento anexo " Análisis del presupuesto" se evidencia que los valores para el geólogo e ingeniero civil se calcula por evento, teniendo en cuenta que este según TDR, se deben tener de tiempo completo, solicitamos amablemente aclarar.

Respuesta: la destinación de tiempo completo alude a la disponibilidad en el cumplimiento del desarrollo del contrato establecida por eventos. Lo cual no obsta a que el personal vinculado desarrolle alternamente otros proyectos, siempre y cuando no interfiera en el desarrollo del mismo.

5. En el documento " Análisis del presupuesto" ¿los valores allí relacionados para los profesionales y demás deben ser inamovibles a la hora de contratar o solo es un documento de referencia?

Respuesta: son valores de referencia, los cuales el contratista podrá variar a la hora de establecer el valor total de la propuesta, lo cual incidirá y será relevante a la hora de asignar puntaje al proponente.

6. Cuando se refieren a " dedicación por Evento" corresponde a una jornada o día laboral ¿Es claro nuestro entendimiento?

Respuesta: Es acertada su apreciación.

7. Amablemente solicitamos a la entidad consideren ampliar las ramas profesionales del comunicador social, aceptando incluir profesiones a fines tales como: periodistas, publicistas, etc.

Respuesta: Dentro del alcance establecido en los estudios previos y pliego de condiciones, en atención a los componentes que se van a desarrollar durante la ejecución del contrato y respecto a los entregables y obligaciones específicas del contratista, se estableció el grupo de profesionales mínimo necesario para la ejecución del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo la observación realizada.

8. Amablemente solicitamos a la entidad consideren ampliar las ramas de especialidad al ingeniero civil y/o geólogo, aceptando incluir afines a GESTION DEL RIESGO.

Respuesta: Dentro del alcance establecido en los estudios previos, en atención a los componentes que se van a desarrollar durante la ejecución del proceso y respecto a los entregables y obligaciones específicas del contratista, se estableció el grupo de profesionales mínimo necesario para la ejecución del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo la observación realizada

9. La BD que solicitan ¿a partir de que año se requiere?, ¿la entidad sugiere la BD? por favor ampliar la información.

Respuesta: Desde la entidad no se logra entender el cuestionamiento del interesado. Por tal razón se solicita al interesado claridad.

OFERENTE 2: ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL S A S

Observación: A fin de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos que cada contrato que demuestre la experiencia solicitada este inscrito en 4 de los códigos mostrados, y no en 6, tal y como lo solicita el pliego.

Respuesta: En atención a lo consagrado en la **Circular Externa Única de Colombia Compra, (la cual deja sin vigencia a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014)**, *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.*

Así las cosas, no es de recibo la observación presentada toda vez que los códigos de bienes y servicios (UNSPSC) requeridos en el presente proceso, son relacionados de manera directa con el alcance y actividades contractuales, los cuales dan a la entidad garantía en la idoneidad y capacidad del contratista,

la cual se verifica entre otras cosas a través de la acreditación de la ejecución de contratos con objetos similares.

OFERENTE N° 3: ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS.

Observación: De conformidad con el decreto 1041 de 2022, el cual tiene como finalidad "(...) extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".

Solicitamos de manera respetuosa, sea modificado el criterio de capacidad financiera y organizaciones, permitiendo que los oferentes, puedan acreditar el mejor año fiscal, dentro de los tres últimos, de conformidad con el decreto mencionado. Lo anterior en virtud de la correcta aplicación del principio de pluralidad y selección objetiva.

Respuesta: Se acepta la observación, la entidad procederá a realizar la modificación a que haya lugar.

Observación: La entidad en la pág. 34, establece las condiciones para la acreditación de la experiencia, dentro de las cuales, se precisa: "Cada contrato deberá estar registrado en seis (6) de los siete (7) códigos del clasificador de bienes (...)". Ahora bien, el requisito anterior resulta desproporcionado por cuanto la exigencia de 6 códigos UNSPSC, de una lista de 7, delimita en exceso la posibilidad de participación en el presente proceso.

Igualmente, debe entenderse que la inscripción de los códigos, funge únicamente como una herramienta que permite observar si el oferente cumple con unas condiciones mínimas de participación, sin que sea obligatorio cumplir con la totalidad de los códigos, dado que, desvirtúa la naturaleza de la clasificación, como lo expone la entidad Colombia compra Eficiente en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"

Así las cosas, los requisitos habilitantes y que hacen comprobante una propuesta, trascienden a una clasificación que sólo hace parte de un sistema para determinar unas características generales más no específicas, como sí lo es el cumplimiento de otros requisitos, tales como la cuantía y/o actividades similares. Igualmente, la restricción para ser habilitados de presentar 6 códigos, resulta ser limitante de la selección objetiva, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."

Aunado a ello, se debe tener en cuenta el principio de libre concurrencia, como otro criterio orientador a la hora de permitir una igualdad de oportunidades desde el marco legal, como ha manifestado la Corte Constitucional en su sentencia C-713 de 2009: "(...) La libre concurrencia, entraña, entonces, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato (...)"

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad modificar el criterio de experiencia en cuanto a la cantidad de códigos UNSPSC para habilitar el proponente. Por ello, recurrimos a recomendar que para tal criterio, se realiza con la verificación y acreditación de dos (2) códigos UNSPSC.

Respuesta: En atención a lo consagrado en la **Circular Externa Única de Colombia Compra, (la cual deja sin vigencia a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014)**, *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.*

Así las cosas, no es de recibo la observación presentada toda vez que los códigos de bienes y servicios (UNSPSC) requeridos en el presente proceso, son relacionados de manera directa con el alcance y actividades contractuales, los cuales dan a la entidad garantía en la idoneidad y capacidad del contratista, la cual se verifica entre otras cosas a través de la acreditación de la ejecución de contratos son objetos similares.

Observación: Dentro de los requisitos habilitantes, se pide allegar con la presentación tres (3) hojas de vida del personal requerido para la realización del proyecto: Geólogo, Ingeniero Civil y Abogado. Ahora bien, bajo la comprensión de la necesidad, objeto, alcance, cuantía, actividades y obligaciones; no se esgrime la necesidad manifiesta de contar con el equipo profesional mencionado antes de la ejecución, puesto que, bajo la naturaleza del proceso (selección objetiva) y de las actividades correspondientes, no se hace necesario allegar las hojas de vida, dado que, por experiencia en procesos similares en objeto, alcance, cuantía, actividad y

obligaciones; así como teniendo en cuenta los tiempos para comenzar efectivamente el trabajo, el cual es un aproximadamente un mes desde publicación hasta la firma del acta de inicio; es un tiempo considerable y que a la final para muchos profesionales se convierte en una alta espera, por ello, no es pertinente que desde ya sea necesario contar con los perfiles solicitados.

Igualmente, el talento humano requerido no es una decisión potestativa del oferente y ejecutor; sino que se erige como un requisito sine que non del contrato. Es decir, independientemente de quien resulte adjudicado, deberá cumplir con la carga impuesta del personal. Así, por razones de economía y en cumplimiento de la libre concurrencia y pluralidad, solicitamos de manera respetuosa que permita acreditar el talento humano, por medio de carta de compromiso firmada por el representante legal.

En consecuencia de lo anterior, como también se tiene como criterio evaluable la idoneidad de dos profesionales. Extendemos la solicitud, para que dicho ofrecimiento sea realizado a través de carta de compromiso firmada por el representante legal.

Lo anterior se sustenta bajo el entendimiento del principio de igualdad, el cual, se constituye como un criterio orientador en todo el ordenamiento jurídico en materia estatal pues, actúa como una garantía de imparcialidad dentro de todo contrato estatal, evitando la arbitrariedad y el favorecimiento a un oferente en particular. Por ello, la administración debe evitar toda medida restrictiva que impida la participación amplia de oferentes; ello unido, a la modalidad y naturaleza del proyecto en mención. Entre tanto, el H. Consejo de Estado en múltiples jurisprudencias ha manifestado:

“(...) es una garantía para la Administración Pública, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable. Este principio implica que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de peticiones (...)”

Respuesta: La entidad no accede a su solicitud, toda vez que disponer de los perfiles solicitados desde la presentación de la oferta (hojas de vidas y otros), genera seguridad a la entidad en la disposición del personal requerido para el cumplimiento de los alcances propuesto.

Una declaratoria de incumplimiento ante la posibilidad de no acreditarse el personal requerido para la ejecución de contrato, o una nueva publicación a consecuencia de una declaración de desierta, acarrearía un desgaste innecesario a la entidad, y el incumplimiento de indicadores en los programas y proyectos propuestos en nuestro plan de desarrollo en los tiempos estimados.

Considera la entidad que en nada se está limitando la selección objetiva del contratista, dado que las hojas de vidas asociadas no generan carga alguna para un contratista que dentro del giro ordinario de su objeto social ejecuta este tipo de proyectos.

**OFERENTE 4: ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: CORPORACION ETNICA
PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

Observación: Respetuosamente nos permitimos solicitarle a la entidad publicar el anexo de: Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades y el anexo de aceptación de especificaciones técnicas, firmado por el representante legal o persona natural. Toda vez que se hace alusión a los mismos, pero no los visualizamos dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: el formato de inhabilidades e incompatibilidades, así como el cumplimiento de especificaciones técnica, se anexarán en plataforma para el diligenciamiento de los interesados.

OFERENTE 5 : ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: ALGOAP S.A.S.

Observación:

SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA – POR SOCIEDADES COMERCIALES: El presente proceso es de educación no formal.

Con reforma al estatuto tributario en el año 2019, se estableció que la educación no formal se puede facturar sin IVA, incluso para sociedades comerciales que prestamos dicho servicio, a la letra la norma reza:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación *preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.*

Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA, para las sociedades comerciales que prestamos servicios de educación no formal.

Respuesta:

Desde la entidad no desconocemos la legislación referenciada para el tipo de sociedad comercial que tiene como objeto servicios de educación no formal, sin embargo, en el proceso de la referencia la misma no está limitada únicamente para ese tipo de sociedades. De igual forma en atención a la modalidad de contratación estipulada para la ejecución del contrato, prestación de servicios, se facturaría de acuerdo a los componentes previamente ejecutados, lo cual no comporta de manera exclusiva temas de formación.

Observación:

Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos.

Respuesta: El anexo de propuesta económica ya se encuentra publicado en formato Excel nombrado así: "PROPUESTA ECONÓMICA" y en el mismo quedaron estipulados los precios techos. Por lo que se le insta a revisar nuevamente toda la documentación del presente proceso.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	N° EVENTOS	VALOR UNITARIO			PROPUESTA ECONÓMICA				PRECIO TECHO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
				ANTES DE IVA <small>(dígite los valores sin puntos ni comas)</small>	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	

Observación:

Que ítems de la oferta económica son exentos de IVA?

Respuesta: Verificando la información, la totalidad de los ítems está gravado con IVA. No obstante, es el oferente el responsable de su oferta económica y validar dicha información de acuerdo con la totalidad de las condiciones establecidas por el estatuto tributario.

4. EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS.

Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.

Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

"...concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en **torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.**

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019.

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro..."

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

Respuesta: La entidad no acepta la observación. La norma en su espíritu busca que los oferentes que no cuentan con experiencia, puedan acreditar la experiencia y competir con las empresas que cuentan en el sector con la misma.

Por tanto, no es de recibo su observación.

5. DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN

El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza:

DECRETO 1075 DE 2015

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

En este orden de ideas solicitamos respetuosamente excluir el deber de estar constituido como institución de educación superior.

Debiéndose entender que el presente proceso es un proceso formativo de EDUCACION NO FORMAL, por lo que no se requiere permiso alguno para funcionar como contratista.

Respuesta: En ningún momento se limitó o se exigió que para llevar a cabo las campañas de formación y educación los oferentes deben estar constituidos como institución de educación superior.

6. PERFILES : Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato.

Respuesta: La entidad no accede a su solicitud, toda vez que disponer de los perfiles solicitados desde la presentación de la oferta (hojas de vidas y otros), genera seguridad a la entidad en la disposición del personal requerido para el cumplimiento de los alcances propuesto.

Una declaratoria de incumplimiento ante la posibilidad de no acreditarse el personal requerido para la ejecución de contrato, o una nueva publicación a consecuencia de una declaración de desierta, acarrearía un desgaste innecesario a la entidad, y el incumplimiento de indicadores en los programas y proyectos propuestos en nuestro plan de desarrollo en los tiempos estimados.

Considera la entidad que en nada se está limitando la selección objetiva del contratista, dado que las hojas de vidas asociadas no generan carga alguna para un contratista que dentro del giro ordinario de su objeto social ejecuta este tipo de proyectos.

7. LIMITACION A MYPIMES:

A. ¿Este proceso es susceptible de limitarse a mypimes?

B. En caso afirmativo, cual es el procedimiento para limitarlo?

Respuesta: En atención a lo estipulado por la normatividad vigente, el umbral actual para limitar a de Mipyme está en \$457.297.264, por ende, no aplica para el proceso actual pues el mismo tiene una cuantía superior esto es: \$522.000.000.

8. Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.

Respuesta: En el proyecto de pliego de condiciones se encuentran los anexos en formato editable.

9. Solicitamos respetuosamente se considere la posibilidad de no materializar sorteo de oferentes luego de finiquitada la etapa de manifestación de interés.

Respuesta: en el proyecto de pliego de condiciones, no se reguló la posibilidad de realizar sorteo al presentarse más de 10 manifestaciones de interés, esto de conformidad a la posibilidad que reza la norma para que sea acogida o no por la entidad.

Por tanto, la entidad no realizará sorteo alguno.

10. Solicitamos respetuosamente excluir el deber de contar con sucursal en el valle de aburra o medellin

Respuesta: este requerimiento no fue solicitado por la entidad.

11. ¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

Respuesta: Será requisito para la habilitación del presente proceso solo los perfiles de: Geólogo, Ingeniero Civil y Abogado. Los demás perfiles enunciados serán validados por el supervisor del contrato al momento de dar inicio a la ejecución del mismo.

12. En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

Respuesta: Se accede a la solicitud presentada, no obstante, para dicho caso el oferente deberá presentar junto con dicha certificación, copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios, más las certificaciones de los contratos o proyectos en los cuales trabajó el profesional.

13. CODIGOS UNSPSC

Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.

Respuesta:

En atención a lo consagrado en la **Circular Externa Única de Colombia Compra, (la cual deja sin vigencia a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014)**, “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

Así las cosas, no es de recibo la observación presentada toda vez que los códigos de bienes y servicios (UNSPSC) requeridos en el presente proceso, son relacionados de manera directa con el alcance y actividades contractuales, los cuales dan a la entidad garantía en la idoneidad y capacidad del contratista, la cual se verifica entre otras cosas a través de la acreditación de la ejecución de contratos son objetos similares.

14. EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con procesos formativos a comunidades.

Respuesta: No se accede a su solicitud, toda vez que la misma desnaturaliza el objeto y el alcance del presente proceso. El tema formativo es uno entre varios otros alcances a satisfacer a través del presente proceso de selección.

15. EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con minimo 1 contrato máximo 3, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial

Respuesta: No se accede a su solicitud, dado que lo que busca la entidad es que el proponente acredite idoneidad y experiencia, a través de la presentación de contratos con los cuales se pueda garantizar los resultados visionados.

16. OFERTA ECONOMICA

¿Solicitamos respetuosamente se nos aclare si solo se debe diligenciar y presentar el ofrecimiento económico en el secop # 2?

En caso de que haya la necesidad de diligenciar un formato adicional para la oferta económica, solicitamos respetuosamente se publica la oferta económica en Excel con los precios techos de cada ITEM.

Respuesta: Debe diligenciarse el ofrecimiento económico de acuerdo al cuestionario establecido en el SECOP II, se le indica nuevamente que el anexo de propuesta económica ya se encuentra publicado en formato Excel nombrado así: “PROPUESTA ECONÓMICA” y en el mismo quedaron estipulados los precios techos.

17. PERFILES

A la letra el pliego reza:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M) ¹	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Geólogo o ingeniero geológico.	Completa	6 años de experiencia profesional, contabilizada desde la fecha de grado.	4 años de experiencia relacionada en Gestión del riesgo y/o manejo desastres

Solicitamos respetuosamente se permitan ingenieros ambientales.

Respuesta: Dentro del alcance establecido en los estudios previos, en atención a los componentes que se van a desarrollar durante la ejecución del proceso y respecto a los entregables y obligaciones del contratista, en donde se debe realizar entre otros documentos, la entrega del borrador del proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea la política pública de gestión de riesgo de desastres del municipio de Sabaneta”*, para ser presentado ante el Concejo Municipal, se estipularon los perfiles idóneos considerando la formación y las etapas a desarrollarse.

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo la observación realizada.

18. PERFILES

A la letra el pliego reza:

1	Trabajador social	Por evento	2 años de experiencia profesional contados a partir del título profesional	1 año de experiencia relacionada con campañas y/o talleres y/o caracterizaciones y/o sensibilizaciones dirigidas a la comunidad.
---	-------------------	------------	--	--

Solicitamos respetuosamente se permitan PSICOLOGOS.

Respuesta: Dentro del alcance establecido en los estudios previos, en atención a los componentes que se van a desarrollar durante la ejecución del proceso y respecto a los entregables y obligaciones del contratista, en donde se debe realizar entre otros documentos, la entrega del borrador del proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea la política pública de gestión de riesgo de desastres del municipio de Sabaneta”*, para ser presentado ante el Concejo Municipal, se estipularon los perfiles idóneos considerando la formación y las etapas a desarrollarse.

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo la observación realizada.

19. PERFILES

A la letra el pliego reza:

1	Trabajador social	Por evento	2 años de experiencia profesional contados a partir del título profesional	1 año de experiencia relacionada con campañas y/o talleres y/o caracterizaciones y/o sensibilizaciones dirigidas a la comunidad.
---	-------------------	------------	--	--

Solicitamos respetuosamente se permitan PSICOLOGOS.

Respuesta: Dentro del alcance establecido en los estudios previos, en atención a los componentes que se van a desarrollar durante la ejecución del proceso y respecto a los entregables y obligaciones del contratista, en donde se debe realizar entre otros documentos, la entrega del borrador del proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea la política pública de gestión de riesgo de desastres del municipio de Sabaneta”*, para ser presentado ante el Concejo Municipal, se estipularon los perfiles idóneos considerando la formación y las etapas a desarrollarse.

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo la observación realizada.

20. PERFILES

A la letra el pliego reza:

INGENIERO CIVIL Y/O GEÓLOGO	Especialización en Gestión del Riesgo	30
--	--	----

Solicitamos respetuosamente se permitan POSGRADOS EN TEMAS AMBIENTALES.

Respuesta: Dentro del alcance establecido en los estudios previos, en atención a los componentes que se van a desarrollar durante la ejecución del proceso y respecto a los entregables y obligaciones del contratista, en donde se debe realizar entre otros documentos, la entrega del borrador del proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea la política pública de gestión de riesgo de desastres del municipio de Sabaneta”*, para ser presentado ante el Concejo Municipal, se estipularon los perfiles idóneos considerando la formación y las etapas a desarrollarse.

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo la observación realizada.

21. PERFILES

A la letra el pliego reza:

ABOGADO	Especialización en Administración Pública o Derecho Administrativo	24.75
----------------	--	-------

Solicitamos respetuosamente se permitan ABOGADOS ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL.

Respuesta: Dentro del alcance establecido en los estudios previos, en atención a los componentes que se van a desarrollar durante la ejecución del proceso y respecto a los entregables y obligaciones del contratista, en donde se debe realizar entre otros documentos, la entrega del borrador del proyecto de acuerdo “*Por el cual se crea la política pública de gestión de riesgo de desastres del municipio de Sabaneta*”, para ser presentado ante el Concejo Municipal, se estipularon los perfiles idóneos considerando la formación y las etapas a desarrollarse.

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo la observación realizada.

OFERENTE 6: ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA

Observación:

Teniendo en cuenta: “la clasificación del proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación

Se sugiere y solicita revisar que, para tal criterio, se realiza con la verificación y acreditación de uno (1) o dos (2) códigos UNSPSC.

Respuesta:

En atención a lo consagrado en la **Circular Externa Única de Colombia Compra, (la cual deja sin vigencia a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014)**, “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de

Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

Así las cosas, no es de recibo la observación presentada toda vez que los códigos de bienes y servicios (UNSPSC) requeridos en el presente proceso, son relacionados de manera directa con el alcance y actividades contractuales, los cuales dan a la entidad garantía en la idoneidad y capacidad del contratista, la cual se verifica entre otras cosas a través de la acreditación de la ejecución de contratos son objetos similares.

Observación: No se evidencia anexo de formato de oferta económica y adicional mencionan "Lotes" a seleccionar para cotizar.

Se sugiere y solicita revisar y aclarar la forma de cotizar ítems y compartir formato de oferta.

Respuesta: Debe diligenciarse el ofrecimiento económico de acuerdo al cuestionario establecido en el SECOP II, de igual forma el anexo de propuesta económica ya se encuentra publicado en formato Excel nombrado así: “PROPUESTA ECONÓMICA” y en el mismo quedaron estipulados los precios techos. Por lo que se le insta a revisar nuevamente toda la documentación del presente proceso.

Observación: En el numeral 1.2 Descripción técnica y detallada y completa del Objeto, en el Componente 2 desde la página 7 a la página 9, se especifica la realización de 15 procesos de formación: “Se realizarán quince (15) procesos de formación en aspectos relacionados con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de emergencias, considerando el principal riesgo natural o socio- natural, conforme al histórico reportado por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres UMGRD del Municipio”. Se define Un (1) proceso de formación en cada una de las seis (6) veredas del municipio de Sabaneta, con la finalidad de reforzar, retroalimentar y hacer seguimiento a la implementación de los planes comunitarios de gestión del riesgo, implementados en la vigencia 2022. Pregunta: ¿Para estas 6 veredas solo será proceso de formación?

Respuesta: Si, para estas 6 veredas únicamente se define un (1) proceso de formación, dado que en la vigencia anterior se realizaron otras intervenciones afines, que restan la necesidad de intervención a través de este proceso de contratación.

Observación:

En el mismo punto 1.2 Descripción técnica y detallada y completa del Objeto en el Componente 2, desde la página 7 a la página 9, se especifica la realización de 15 procesos de formación:

“Se realizarán quince (15) procesos de formación en aspectos relacionados con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de emergencias, considerando el principal riesgo natural o socionatural, conforme al histórico reportado por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres UMGRD del Municipio”

Se define en un segundo tercer Ítem efectuar Nueve (9) procesos de formación dirigidos a la zona urbana del municipio de Sabaneta, para la formulación e implementación de los Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres – PCGRD- en los siguientes barrios o sectores:

· Restrepo Naranjo · Plebiscito · Barquereña · Prados de Sabaneta · Santa Ana · San Joaquín · Playas de María · Barrio Cerámica · Calle larga

Continúa el pliego definiendo lo siguiente: Los PCGRD en su estructuración deberán contener: · Mapa de riesgos · Cadena de llamadas · Diseño de rutas de evacuación y puntos de encuentro · Realización de simulación * Protocolo de alarma comunitaria y alerta temprana · Organización comunitaria del proceso (Coordinador, jefe de alerta, jefe de evacuación, encargado de punto de encuentro, encargado de seguridad)

¿Estos ítems mencionados hacen referencia a las temáticas de la formación para estos Barrios, o hacen referencia al diseño y formulación de planes comunitarios de gestión del riesgo de desastres para estos 9 Barrios, lo cual sería otro entregable, esta información no está clara en el pliego de condiciones?

Respuesta: los ítems mencionados corresponden a la temática que deben tener en cuenta el contratista para la formulación e implementación de los Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres –PCGRD- en los nueve (9) barrios y/o sectores anotados de la zona urbana.

Observación:

En la página 8 del punto 1.2 Descripción técnica y detallada y completa del Objeto, en el Componente 2” TEMATICAS DE LAS CAMPAÑAS: Se requiere claridad si este es otro ítem de contratación con entregables específicos, definir que tipo de entregables se espera, en que barrios se deben efectuar, que tipo de campañas, cuantas campañas en cada comunidad y en qué tipo de comunidad se deben efectuar.

Respuesta: No es otro ítem de contratación, el componente 2 está dentro de los 4 componentes estipulados para la ejecución del presente proceso.

Se realizarán quince (15) procesos de formación en aspectos relacionados con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de emergencias, considerando el principal riesgo natural o socio natural, conforme al histórico reportado por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – UMGRD del Municipio, así:

- Un (1) proceso de formación en cada una de las seis (6) veredas del municipio de Sabaneta.

- Nueve (9) procesos de formación dirigidos a la zona urbana del municipio de Sabaneta.

Cuya temática es la relacionada como “TEMATICAS DE CAMPAÑAS”

Observación: En la página 9 punto 2.2, se define entrega de 150 kits en donde se denomina (1 plegable o cartilla), respecto a este ítem: ¿Qué tipo de contenido deben contener esta cartilla o plegable? ¿Quién define si es plegable o cartilla?

Respuesta: Tipo de contenido: Estructuración de los componentes de: conocimiento, reducción del riesgo y manejo de las emergencias y desastres para las campañas de prevención, planes comunitarios y “mi casa segura”. El supervisor detallará en la ejecución del contrato el contenido de las mismas. Al establecer “una cartilla o plegable”, el contratista cumplirá proporcionando cualquiera de los dos.

Observación: En la página 13, numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el numeral 2 define “Contar con el recurso humano profesional y técnico idóneo, íntegro, especializado y/o capacitado con alto conocimiento en el sector ambiental, con excelentes capacidades de relacionamiento y con la disponibilidad necesaria, para prestar los servicios requeridos y el suministro de bienes y servicios”, sin embargo, los perfiles solicitados solicitan personas con experiencia en gestión del riesgo de desastres. Se solicita aclarar este punto.

Respuesta: En atención a lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: *“La gestión ambiental y la gestión del riesgo son complementarias, por tanto, el papel de las diferentes autoridades, instituciones y demás actores, deben entenderse de dicha manera. En este sentido, se deben adelantar procesos de planificación territorial en las regiones, en función a su desarrollo sostenible”.*

Así las cosas, para la entidad los perfiles propuestos para la ejecución del presente proceso deben contar con la idoneidad, profesionalismo y experticia. Mal haría la entidad en desconocer y en no contar con un profesional con experiencia en GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES cuando el objeto del contrato es: ***“IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE FORMACIÓN, ASESORÍAS E INTERVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN, MITIGACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”***

Observación: En la página 13, numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el numeral 5 define “Fomentar la formulación de los planes institucionales de gestión del riesgo, en el alcance contractual, para ser articulados a la estrategia municipal de respuesta a emergencias – EMRE, y al inventario de recursos para la respuesta a emergencias o desastres que requiera la activación de los servicios de respuesta”

Se solicita aclarar este punto ya que no tiene referencia con el Objeto Contractual en mención.

Respuesta: La obligación citada tiene referencia con el objeto contractual, toda vez que el producto recopilado o fruto de los entregables del presente contrato, servirán para la realización de reportes y la toma de decisiones relacionados con la gestión del riesgo. Por lo que intrínsecamente hace parte del alcance establecido no desdibujando su ejecución.

Observación: En la página 13 numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el numeral 7 define “Realizar siete (7) capacitaciones y socialización para la implementación de los PEGIR, a través de la entrega de instructivos diseñados por la unidad municipal de gestión del riesgo de desastres” Se solicita aclarar el número de capacitaciones ya que en la página 9, COMPONENTE N°3. JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PEGIR (PGRDEPP), A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CHARLAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A: define realizar jornadas de capacitación a 3 representantes de las unidades residenciales y 3 representantes legales o delegados de Industrias y/ o Empresas.

Respuesta: El número de capacitaciones son seis (6), cuatro (4) dirigidas a representantes legales de las Unidades Residenciales, que por sus características deban formular su PIGER, agrupadas según su ubicación en el municipio (zonas norte, sur, oriente y occidente), y dos (2) a representantes legales o delegados de industrias/empresas que por sus características deban formular su PIGER.

Observación: En la página 14-, numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el numeral 12 define “Garantizar la permanencia de su personal en el lugar donde se desarrolla el objeto del contrato, evitando estar en sitios diferentes al objeto del mismo”. Se solicita aclarar si es que el personal debe residir en el municipio o solo hacer referencia a permanencia de los profesionales en los sitios objeto del proyecto.

Respuesta: Solo se hace referencia a la permanencia del personal durante la ejecución de las obligaciones, en los sitios donde se desarrolla el objeto del contrato.

Observación: En la página 14, numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el numeral 13 define: “Capacitar al personal en las labores desempeñadas para mejorar la Prestación del Servicio”. Se solicita aclarar a sí es el personal profesional en Gestión del riesgo Objeto del Contrato y a que temas de capacitación se hace referencia.

Respuesta: La capacitación del personal es para todo el personal requerido para la ejecución del contrato. Los temas de capacitación son para la correcta prestación del servicio.

Observación: En la página 43 y 46, en los criterios de evaluación se habla de un ofrecimiento adicional - base de datos georreferenciada con puntaje 10.

¿A qué base de datos se hace referencia?

RESPUESTA: Se asignarán máximo 10 puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta, la entrega de una **base de datos georreferenciada de viviendas en riesgo que alimente el plan municipal de gestión del riesgo**, en zona urbana del municipio de Sabaneta, sujeto a los mapas y/o zonas de riesgo identificadas por U.M.G.R.

¿Es necesario levantar la información primaria en campo o ya se dispone en el municipio de información de viviendas en riesgo para la organización y presentación de la información en una base de datos?

Si es necesario realizar la caracterización primaria en campo, dejar claro cuántas viviendas son y si están localizadas en zona rural o urbana.

Respuesta: Dentro del alcance para la asignación de estos 10 puntos, el contratista deberá realizar trabajo en campo para su identificación con la dirección de la Unidad Municipal de Gestión del riesgo. Precisamente el número de vivienda para esta clasificación, será un producto del estudio. La identificación solo se realizará en la zona urbana del municipio.

Atentamente,

MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
Rol Jurídico

CATALINA GÓMEZ CORREA
Rol Financiero

EDUAR YOHANY FRANCO HENAO
Rol Técnico